



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202250096632 (05 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS Y JURADAS QUE EVALUARÁN LAS INSCRIPCIONES DE LAS MUJERES PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO A LOS LIDERAZGOS DE LAS MUJERES DE MEDELLÍN 2022, SECRETARIA DE LAS MUJERES

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acta de Posesión 257 del 29 de junio de 2022, y, Decreto 416 de 2022.

CONSIDERANDO QUE

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia indica que, “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

El artículo 70 ibídem, dispone “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

El artículo 71 superior, permite la creación de incentivos y estímulos; estableciendo lo siguiente “la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.





Alcaldía de Medellín

De conformidad con el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, son funciones de los municipios “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

El artículo 24 de la Ley 16 de 1972 “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, Pacto de San José de Costa Rica de 1969 consagra: “Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su cuarta conferencia mundial sobre la mujer, arguyó, entre otras cosas: “eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”.

El numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, dispone “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

El título III de la Ley 397 de 1997 establece el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y dentro de este título se encuentran los artículos 17 y 18 que establecen:

ARTÍCULO 17°.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18°.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:



Alcaldía de Medellín

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

El artículo 22 de la Ley 397 de 1997, arguye que, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, para la realización de actividades culturales, que propicien las expresiones culturales.

El artículo 29 de la Ley 397 de 1997, dispone la formación artística y cultural, estableciendo que, “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad”.

El artículo 66 ibídem, crea el Ministerio de Cultura, como organismo rector de la cultura; siendo el encargado así, de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia de cultura.





Alcaldía de Medellín

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución 2087 de 2020, ordena la creación e implementación del plan de transversalización de equidad de género; en el sector cultural, y el plan nacional de transversalización de equidad de género para las artes, la cultura y el patrimonio.

El Acuerdo 102 de 2018, crea la Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín, como un conjunto de estrategias, instrumentos, acciones y decisiones del gobierno municipal, buscando dar atención y solución a necesidades, problemas e intereses de las mujeres.

El artículo 3 del acuerdo descrito anteriormente, dispone como objetivo “garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín”.

El artículo 4 del mismo acuerdo, establece como objetivo específico 4.3 “garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura”.

El Acuerdo 039 de 2021, creó el programa de reconocimiento, estímulo y potenciación de las capacidades y los talentos de las mujeres del municipio de Medellín, y se deroga el Acuerdo 061 de 2008, y el Artículo 6 del Acuerdo 29 de 1999.

El programa de reconocimiento, estímulo y potenciación de las capacidades y los talentos de las mujeres del municipio de Medellín, avanza en la comprensión y los desarrollos institucionales relacionados con la valoración positiva de las mujeres, que van más allá de considerarlas un grupo minoritario y/o vulnerable, a sujetas de derechos, y ciudadanas fundamentales para el desarrollo (político, social, económico, ambiental, cultural), planteando el reto de impulsar las capacidades y talentos de las mujeres en la ciudad, dadas las brechas de género que persisten y la necesidad de avanzar en el acceso a sus derechos, el desarrollo, la innovación y la competitividad, en procura de una ciudad más incluyente y con equidad para la igualdad.

Que de acuerdo con la reglamentación del “Reconocimiento al liderazgo de las mujeres de Medellín”, se nombrarán ternas de jurados en las diferentes categorías, quienes son seleccionados por su conocimiento académico, trayectoria y experticia en la temática de cada categoría y en enfoque género. El equipo de jurados estará integrado por representantes de la sociedad civil, o del servicio público de la Administración distrital y el conglomerado público. La Secretaría de las Mujeres como organizadora y responsable del reconocimiento acompaña y hace seguimiento para garantizar que el trato y la elección respondan a su misión conforme a los principios constitucionales en particular la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.





Alcaldía de Medellín

En consideración de lo anterior y para propiciar condiciones de igualdad en la valoración de las mujeres participantes en las convocatorias de reconocimiento, estímulo y exaltación de las capacidades y los talentos de las mujeres del Municipio de Medellín, y además en la selección de las mujeres reconocidas en el año 2022, es necesario contar con un grupo de personas expertas en cada una de las categorías. Por ello, este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: designar los jurados y las juradas responsables de la valoración de las hojas de vida y trayectoria de las participantes en las diferentes categorías de la convocatoria Reconocimiento a los Liderazgos de las Mujeres de Medellín a:

CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	PERFIL
Liderazgo en el Servicio Público	Beatriz Amparo Zapata Montoya	Beatriz Amparo Zapata Montoya Magister en Educación y Derechos Humanos Universidad Autónoma Latinoamericana Especialista en Cultura, Política y DDHH Universidad Autónoma Latinoamericana Docente, Licenciada en Biología y Química de la Universidad de Antioquia. Licenciada en Matemáticas y Física de la Universidad de Medellín 35 años de experiencia en el sector educativo; trabajando con la comunidad y liderando procesos en la educación media técnica y la formación de mujeres emprendedoras en el campo de ciencia y tecnología de alimentos- agroindustria, reconocida como servidora pública en la Medalla de oro al mérito femenino- 2021.
	María Paulina Alzate Giraldo	María Paulina Alzate Giraldo Psicóloga, Magister en psicología de la salud.: Profesional universitaria en la Secretaría de Gestión Humana y Atención a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín. Actualmente es el enlace técnico con la Secretaría de Mujeres y es la presidenta del Comité de Atención y Prevención de Acoso Sexual, Violencia Sexual y Violencias Basadas en Género.
	Natalia Andrea Jiménez Pérez	Natalia Andrea Jiménez Pérez Abogada de la Universidad de Envigado con especializaciones en Derecho Minero Ambiental y Derecho Administrativo de la Universidad



Alcaldía de Medellín

		<p>Autónoma Latinoamericana. Fue la Subsecretaria de Ejecución y Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y actualmente se desempeña como Secretaria General de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación</p>
Liderazgo social y comunitario	Alma Rosa Ocampo Pérez	<p>Alma Rosa Ocampo Pérez Profesión y Ocupación: Economista, especialista en Gerencia de Marketing, Desarrollo Rural y Alta Gerencia. Diplomada en género, derechos sexuales y reproductivos, autonomía económica y paz, entre otros. Experiencia: Docente universitaria e investigadora, asesora económica y de empresarismo social en las Secretarías de las Mujeres departamental y municipal; acompañamiento y coordinación de proyectos con mujeres, en los temas de resolución de conflictos, autonomía económica y empresarismo social, con varias ONG's de la ciudad y el país.</p>
	Ana María Restrepo Aguilar	<p>Ana María Restrepo Aguilar Comunicadora Social, especialista en gestión regional del desarrollo. Gestora Cultural de vocación. 10 años de experiencia en desarrollo de proyectos formativos y culturales, y acompañamiento de procesos comunitarios, con conocimiento en formación de públicos y relacionamiento interinstitucional. Sus temas de interés son la sostenibilidad educativa y cultural, alianzas para la gestión, el desarrollo de proyectos y la apropiación del conocimiento.</p>
	Alexandra Virviescas Castro	<p>Alexandra Virviescas Castro Subsecretaria de Derechos Humanos de Medellín. Abogada, Conciliadora en Derecho, Especialista en Estudios Constitucionales y Políticos y adelanta Especialización en Estudios de Género en la Universidad de Medellín. Actualmente se desempeña como Subsecretaria de Derechos Humanos de Medellín. Se ha desempeñado como Personera Delegada de la Unidad de Protección del Interés público de Medellín, Personera Auxiliar, Directora del Centro de Conciliaciones de la Personería de Medellín y Abogada con enfoque de Género de la dupla de la Secretaría de Mujeres. Profesional responsable de caracterizar a las víctimas del conflicto armado en la Fiscalía General de la Nación.</p>





Alcaldía de Medellín

		<p>“Mujer Excelencia 2017” reconocimiento que recibió en Italia, siendo la primera Colombiana en recibir el Premio Internacional Rosa de Oro en el Congreso Mundial de Derechos Humanos “Capitán Edwin Ortega Sevilla”, merecido por su gestión desde la Personería de Medellín.</p>
Liderazgo Político	Lirio Gutiérrez Rivera	<p>Lirio Gutiérrez Rivera Politóloga, profesora asociada del Departamento de Ciencia Política en la Universidad Nacional de Colombia 20 años de experiencia de investigación social, estudia temas de migración, así como género, violencia y seguridad en contextos urbanos.</p>
	Lina María Naranjo López	<p>Lina María Naranjo López. Abogada, especialista en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho de Tierras. Actualmente candidata a Magister en Desarrollo Sostenible. 17 años de trabajo con comunidades, estudiantes y víctimas del conflicto armado desde el voluntariado humanitario, la docencia universitaria y el trabajo en el sector público.</p>
	Mary Lena Pérez Ibarra	<p>Mary Lena Pérez Ibarra. Politóloga, estudiante de maestría en psicología social. Seis años de experiencia en estudios de género y tres años de experiencia en empoderamiento de mujeres.</p>
Liderazgo en investigación	Luz Dary Ruiz Botero	<p>Luz Dary Ruiz Botero. Trabajadora Social, Magíster en Educación y Desarrollo Humano. Docente e investigadora universitaria 20 años de experiencia en docencia e investigación social en organizaciones sociales y universidades en temas de democracia escolar, convivencia y conflictos e iniciativas de paz.</p>
	Liliana Botero Londoño	<p>Liliana Botero Londoño. Licenciada en Docencias. Especialista en Investigación social y Magister en Género, sociedad y políticas. Docente y educadora popular. Más de ocho años de experiencia como investigadora en temas sociales que involucra la evaluación de proyectos socioeducativos, construcción de líneas base en acoso y violencias sexuales en la ciudad de Medellín, caracterizaciones socioambientales, en paz y reconciliación.</p>
	Ángela María Gómez Arteaga	<p>Ángela María Gómez Arteaga. Profesional en Planeación y Desarrollo Social, Especialista en Gerencia de Proyectos, Especialista en</p>





Alcaldía de Medellín

		Responsabilidad Social Empresarial. Actualmente es contratista líder de planeación en Sapiencia Más de 16 años de experiencia en el área organizacional, comunitaria y territorial en planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos sociales y educativos.
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: las temas de jurados se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de las Mujeres para adelantar la deliberación basadas en la valoración individual de las mujeres inscritas al reconocimiento en cada categoría. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados. Con base en el acta de deliberación, la Secretaría de las Mujeres procederá a elaborar y publicar el informe de valoración.

ARTÍCULO TERCERO: en caso de presentarse empate, el estímulo se asignará a quien haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de valoración de cada categoría. En caso de persistir el empate al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio, si aún persiste, el empate se asignará por balotaje.

ARTICULO CUARTO: en caso que el equipo de jurados decida por unanimidad que las postulaciones recibidas para una categoría no son viables técnicamente para resultar reconocidas con la adjudicación del estímulo, podrán declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación.

ARTÍCULO QUINTO: a partir de la recomendación de exaltación consignada en el acta de los jurados, la Secretaría de las Mujeres procederá a verificar que la mujer a quien se recomienda adjudicar el estímulo no tiene incompatibilidades, inhabilidades o impedimentos. De surtir favorablemente esta etapa, la Secretaría de las Mujeres procederá a expedir la resolución de adjudicación del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO: surtido el proceso de valoración y conocida la decisión de las y los jurados, la Secretaría de las Mujeres verificará las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de las mujeres reconocidas. En el caso que recaiga alguna sobre las participantes preseleccionadas, el estímulo se otorgará a la participante que siga en puntaje y que no haya resultado reconocida, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso.

La Secretaría de las Mujeres verificará las siguientes circunstancias:

- Veracidad de la información aportada
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales





Alcaldía de Medellín

- Antecedentes penales
- Antecedentes por delitos sexuales

ARTÍCULO SÉPTIMO: la Secretaría de las Mujeres, a través de resolución de adjudicación del estímulo, determinará las mujeres a exaltar en cada categoría, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma. Este reconocimiento se hará en la ceremonia pública “la Gran noche de las Mujeres”. Posterior a esto, dicha resolución podrá consultarse en formato físico en la Secretaría de las Mujeres y en formato digital en la página web <http://www.medellin.gov.co/estimulos>.

ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede el recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los seis (05) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ORTIZ MAYA
Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres
Alcaldía de Medellín

Elaboró	Revisó	Aprobó
ERIKA CRUZ PALACIO GIRÓN Profesional Universitaria Subsecretaría de Transversalización Secretaría de las Mujeres	ALBENY EDIT SEPULVEDA HIGUITA Líder de Proyecto Secretaría de las Mujeres CLAUDIA PATRICIA ROJAS BENÍTEZ Abogada de Despacho Secretaría de las Mujeres	LIDA MARIA LONDOÑO CASTAÑO Subsecretaría de Transversalización Secretaría de las Mujeres



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	<p>GLORIA ISABEL MONTOYA BARATO Líder de programa Subsecretaría de Transversalización Secretaría de las Mujeres</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

